

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

LUNES, 28 DE ENERO DE 1963

NUM. 23

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la Provincia de León

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, comunica que, con fecha 19 del actual, ha sido juramentado como Guarda de la Asociación Española, de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco (Valladolid) e inscrita también en esta provincia, D. Romualdo Cuadrado Pardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 24 de Enero de 1963.

El Gobernador Civil,

337 Antonio Alvarez Rementería

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares  
de transportes por carretera

##### INFORMACIÓN PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, por carretera entre Cacabelos y Toral de los Vados, como hijuela prolongación del servicio existente entre Ponferrada Fabero Lillo y Pereda de Ancares (por Cacabelos), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del pro-

yecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Cacabelos y Villadecanes y a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por su condición de concesionarios coincidentes con el trayecto solicitado.

León, 17 de Enero de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

229 Núm. 119.—147,00 ptas.

#### Distrito Forestal de León

##### ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en oficio de fecha 26 de Diciembre de 1962, Ref.-DE/LE 13-962, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 873 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «Vallinas y Valle», de la pertenencia y término municipal de Paradaseca.

RESULTANDO: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó el preceptivo anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose, los que se aportaron, a la Abogacía del Estado provincial, que emitió el reglamentario informe relativo a la eficacia jurídica de los mismos a efectos del deslinde a realizar.

RESULTANDO: Que una vez fijados los edictos anunciadores de la operación, notificadas las entidades oficiales afectadas por la misma y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de las líneas de colindancia con los diez enclavados reconocidos como de posesión particular, que fueron designados por las letras A, C, D, E, F, G, H, I, J y K, cuyas cabidas totalizan una superficie de 42,5900 Has., no existiendo el correspondiente a la letra B, que fue omitida involuntariamente, extendiéndose las correspondientes actas, que autorizan con sus firmas cuantos asistieron a los trabajos y en las que se detallan cuantas incidencias y reclamaciones se produjeran, con las soluciones que propone el Ingeniero operador, quien razona en su informe la propuesta de resolución y la consiguiente rectificación de la descripción del monte que actualmente figura en el Catálogo.

RESULTANDO: Que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, se presentaron durante el plazo hábil establecido dos reclamaciones, suscrita una de ellas por el Alcalde Pedáneo del pueblo de Cela y la otra por el señor Presidente de la Junta Vecinal de Villar de Acero, reclamando ambos sobre el apeo realizado, cuyas reclamaciones, en unión de los documentos aportados, se remitieron a la Abogacía del Estado, que informó en el sentido de que procede la desestimación de las dos

reclamaciones formuladas y se someta el expediente a la Superioridad para su aprobación en la forma propuesta por el Ingeniero operador.

**RESULTANDO:** Que a efectos de lo prevenido en los artículos 12, 14 y 15 de la Ley de 8 de Junio de 1957, se remitieron a la Entidad propietaria del monte las dos reclamaciones que sobre cuestión de propiedad se han planteado, así como la documentación que las acompaña y el informe emitido por la Abogacía del Estado en relación a las mismas, manifestando el Presidente de la Junta Vecinal de Paradaseca, en escrito que se incorpora al expediente, el acuerdo de no allanarse a las pretensiones de los reclamantes.

**RESULTANDO:** Que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma como ha sido realizado por el Ingeniero operador, con cuya actuación se muestra totalmente de acuerdo, proponiendo se desestimen las reclamaciones formuladas.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la vigente legislación referente al deslinde de montes públicos, insertándose los reglamentarios anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cursándose las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que las reclamaciones que en relación con las líneas perimetrales propuestas para el monte se han presentado por el Alcalde Pedáneo del pueblo de Cela y por el Presidente de la Junta Vecinal de Villar de Aceros, deben ser desestimadas por haber sido rebatidas las tesis de los reclamantes en los informes detallados del Ingeniero operador y de la Abogacía del Estado provincial, con los que se muestra de acuerdo la Jefatura del Distrito Forestal de León.

**CONSIDERANDO:** Que por no haberse allanado la Entidad propietaria del monte a las reclamaciones sobre propiedad planteadas en el período de vista y con arreglo a lo que se establece en los artículos 124 y 129 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, no procede interesar informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, debiendo entenderse denegadas en vía administrativa las expresadas reclamaciones.

**CONSIDERANDO:** Que en las actas extendidas durante el apeo queda descrito con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte, tanto en su perímetro exterior como en los límites de los diez enclavados que han quedado reconocidos como de pertenencia particular, todo lo cual se representa

fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde administrativo del monte «Vallinas y Valle» número 873 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, en la forma como se ha realizado y según detalla en los documentos que integran el expediente, debiendo de consignarse en el Catálogo la siguiente descripción del expresado monte:

Núm. del monte.... 873.

Término municipal. Paradaseca.

Nombre..... Barantes, Teixedo, Tardelo, Armagela, Valdecubas, Vallinas, Valle y Abeseo.

Pertenencia..... Al pueblo de Paradaseca.

Límites:

N.—Con el monte número 871 de U. P. denominado «Ucedo, Sierra de Barantes, Alzada, Candal, Valovio, Traviesas y otros», de la pertenencia del pueblo de Villar de Acero.

E.—Con monte número 872 de U. P. denominado «Valderibón y Traviesas», de la pertenencia del pueblo de Veguellina y fincas particulares.

S.—Fincas particulares y monte número 866 de U. P., denominado «Porturegue y Pradal», de la pertenencia del pueblo de Cela.

O.—Monte número 800 del Catálogo provincial de U. P., denominado «El Real, Peña Aguda, Caballar y Herreros», de la pertenencia del pueblo de Cantajeira.

Cabida total..... 1.276,400 Has.

Cabida pública... 1.233,810 Has.

2.º Que se reconozcan como de pertenencia particular los diez enclavados, cuyo límite y situación se describe en las actas de apeo y se representa en el plano del deslinde y cuyas cabidas son las siguientes:

Enclavado A con cabida de	0,100 Has.
» C	» 38,800 »
» D	» 0,100 »
» E	» 0,230 »
» F	» 0,700 »
» G	» 0,130 »
» H	» 0,100 »
» I	» 1,530 »
» J	» 0,100 »
» K	» 0,800 »

TOTAL ENCLAVADOS.. 42,590 Has.

3.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas por el Alcalde

Pedáneo del pueblo de Cela y por el Presidente de la Junta Vecinal de Villar de Acero, para las que queda agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

4.º Que una vez aprobado y firme este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, según se establece en el Título IV del vigente Reglamento de Montes.

5.º Que por la Jefatura del Distrito Forestal de León se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 133 del indicado Reglamento de Montes.

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 18 de Diciembre actual, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, sirva de notificación a los interesados de ignorado paradero, a los que se les hace saber que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

León, 18 de Enero de 1963. — El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey.

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

C-2.442

### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Bernabé Quiñones García, vecino de Pinos, Ayuntamiento de San Emiliano (León) en solicitud de autorización para construir un puente sobre el río Orugo, en término municipal de San Emiliano, para acceso a finca particular.

**RESULTANDO:** Que sometido el proyecto presentado por el peticionario a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 23 de Junio de 1962 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de San Emiliano dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

**RESULTANDO:** Que designado el Ingeniero D. Francisco Pérez de los Cobos para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública, habiendo sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado de Valladolid.

**CONSIDERANDO:** Las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera:** Se concede a D. Bernabé Quiñones García autorización para construir un puente sobre el río Orugo, en término municipal San Emiliano (León), para acceso a finca particular.

**Segunda:** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don J. G. Taladriz en Agosto de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 46.748,06 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Tercera:** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta con-

cesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**Cuarta:** La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

**Quinta:** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta:** Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

**Séptima:** Esta concesión queda sujeta al pago de los cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 del mismo mes y año, que le sean de aplicación.

**Octava:** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

**Novena:** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

**Décima:** El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

**Undécima:** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de doscientas veinticinco pesetas (225), según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar

este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz  
22 Núm. 113.—488,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de cuerdas en el Matadero Municipal, realizadas por el adjudicatario de las mismas DON FRANCISCO VILLAVERDE BLANCO y debiendo por ello cancelarse la garantía que constituyó, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que durante el plazo de quince días, pueden presentar reclamaciones en este Ayuntamiento por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

León, 19 de Enero de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares.  
276 Núm. 114.—54,65 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 71 de 1962 de esta Secretaría de

esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, cuparte dispositiva son del tenor literal y encabezamiento y siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de Incidente seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Astorga entre partes, de una y como demandante apelado, por el Estado, y de otra, como demandados apelantes, por D. Andrés Calvo Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y D. Gerardo Martínez Calvo, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, que han estado representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y D.<sup>a</sup> Consuelo Alvarez Prieto, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Mieres, y D. Vicente Noriega Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confiando en su sentido pero revocando en su causa la sentencia apelada que en veintidós de Marzo último dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga en los autos incidentales origen del presente rollo, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones practicadas en el juicio principal de que el actual incidente dimana, por incompetencia del Juzgado ante el que fueron propuestas, sin atribución exclusiva de las costas causadas, en la instancia como en la alzada.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Vicente Tejado Cañada.

254 Núm. 117.—175,90 ptas.

°°

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes en el

término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Joara.

Valladolid, 19 de Enero de 1963. El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Angel Cano. 296

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos núm. 218/62, entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. dos, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra D. Angel Fernández Brugos, vecino de Santa María del Páramo, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 7.683 pesetas, intereses y costas, y....

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel Fernández Brugos, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A., de las siete mil seiscientas ochenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón del 4 por 100 anual desde los protestos, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley».

Se publicó en el mismo día de su fecha, y para que en cumplimiento de lo mandado sirva de notificación por edictos al ejecutado, expido el presente en León, a diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

279 Núm. 116.—136,50 ptas.

*Cédula de emplazamiento  
o traslado*

El Sr. Juez Municipal de este Juzgado número uno de los de León, en providencia de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición seguido bajo el número 310 de 1962 que interpuso Hurtado y Compañía, S. L., domiciliada en León, con-

tra D. Adolfo Merino y su esposa D.<sup>a</sup> Consuelo Fernández, ambos mayores de edad y vecinos que fueron de Villagallegos (León) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de seis mil pesetas, admitir a trámite la demanda que se sustanciará por el procedimiento establecido para el proceso de cognición en la base décima de la Ley de Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944 y disposiciones complementarias, y conferir traslado a dichos demandados para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan en autos contestándola, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarles ni oírles y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y traslado a los demandados en ignorado paradero, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que las copias de demanda y documentos acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los referidos demandados, expido la presente en León, a diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.

273 Núm. 118.—67,75 ptas.

**ANUNCIO PARTICULAR**

*Hermanidad Sindical de Labradores  
y Ganaderos de Sariegos*

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los ganaderos que les interese, que el próximo día tres de Febrero y hora de las once de su mañana, se procederá en el local del Ayuntamiento a la subasta de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras de los distintos pueblos del ámbito de esta Hermanidad, por el procedimiento de pujas a la llana.

Podrán tomar parte en la misma, cuantos ganaderos lo estimen pertinente, siempre que acrediten los extremos que se precisan para tales fines.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Hermanidad, para que pueda ser examinado por los interesados.

Sariegos, 15 de Enero de 1963.—El Presidente, Santos Morán.

209 Núm. 122.—63,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963